

# Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ  
AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATivilca - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 - TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL\_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXXI N° 11245

S/. 0.50

Huaraz, 05 DE DICIEMBRE DEL 2025

Visita nuestra página WEB: [www.prensaregionalhuaraz.com.pe](http://www.prensaregionalhuaraz.com.pe)

VIERNES

## 15 años de cárcel por asesinar a su primo

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA



**Asesinos como víctima eran miembros de una misma familia en Pallasca**

Esgar Pantoja e Irena Arias son esposos (condenados), Eladio Pantoja (condenado) es hermano de Esgar y cuñado de Irena, y Freyser Crispín (victima) quien era primo de ambos hombres fue golpeado, acuchillado, descuartizado y quemado.

## Detectan deficiencias en obra de saneamiento ejecutada por la municipalidad de Cápac

Informe de control advierte inoperatividad de plantas de tratamiento, fallas constructivas y robo de equipos en obra recepcionada por la comuna distrital



**Exalcalde y exgerente de San Pedro de Chaná irán a la cárcel**



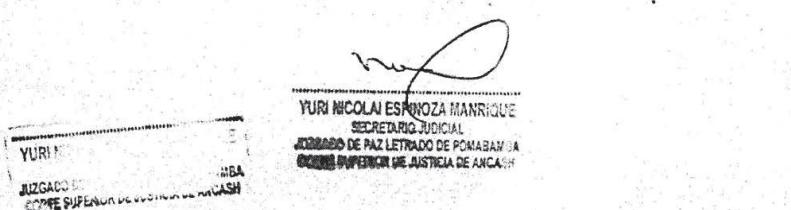
4 años y 8 meses de prisión efectiva por el delito de negociación incompatible



## Policia halla droga en maletas y bolsas

70 kilos de marihuana eran trasladados en bus que cubría la ruta Llamellín a Lima

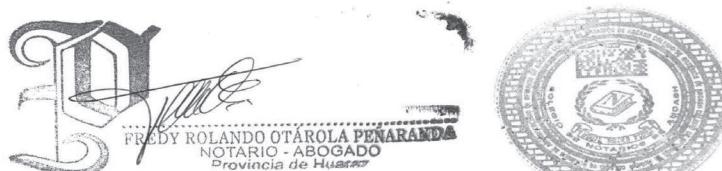
**EDICTO JUDICIAL DE SUCESIÓN INTESTADA.** En el Expediente N° 00020-2025-0-0210-JP-Cl-01, tramitado al Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Pomabamba, Departamento de Ancash, sobre Sucesión Intestada; se ha resuelto lo siguiente: **RESOLUCIÓN NÚMERO TRES-Pomabamba veintidós de agosto del dos mil veinticinco.** parte pertinente " SE RESUELVE ADMITIR a trámite la petición presentada por OLGA GIRALDO VILLANUEVA, sobre SUCESIÓN INTESTADA, de quien en vida fue TEODORO GIRALDO VILLANUEVA Y MARCELINA VILLANUEVA LOPEZ, natural del Distrito y Provincia de Pomabamba, Departamento de Ancash, quienes fallecieron el 14 de enero 2013 y 02 de febrero 2016, sin dejar testamento, la misma que se tramitara en el proceso NO CONTENCIOSO;(...); PUBLIQUESE con las formalidades de ley, los edictos correspondientes por una sola vez en el Diario Oficial " El Peruano " y diario de mayor circulación de la Región (...) también los edictos correspondientes por una sola vez mediante Edictos Judiciales Electrónicos publicados en el portal web del Poder Judicial." Doctor CIER SALAZAR ALBERTO JUNIOR, Esp. Espinoza Manrique Yuri Nicolai-SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POMABAMBA.



#### RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE MATRIMONIO

Ante mí, MACARIA ALEJANDRINA MORALES JAMANCA solicita **RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE SU MATRIMONIO**, en razón a que en la misma se ha consignado mi nombre de forma incorrecta, siendo lo correcto: **MACARIA ALEJANDRINA MORALES JAMANCA**.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los artículos 13, 15 y 16, inciso 2 de la Ley N° 26662. Huaraz, 25 de noviembre de 2025 – **FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash**



#### RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE MATRIMONIO

Ante mí, FORTUNATA VINO RODRIGUEZ solicita **RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE SU MATRIMONIO**, en razón a que en la misma se ha consignado el nombre de su extinto cónyuge de forma incorrecta, siendo lo correcto: **SABINO HARO COLLAZOS**.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los artículos 13, 15 y 16, inciso 2 de la Ley N° 26662. Huaraz, 28 de noviembre de 2025 – **FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash**



## PRENSA REGIONAL

Email: [prensaregional\\_1@yahoo.es](mailto:prensaregional_1@yahoo.es)

DISEÑO, EDICIÓN Y DIAGRAMACIÓN: RONALD MONTORO YOPLA - REG. FPP N° 8258

#### ES UNA PUBLICACION INDEPENDIENTE

OFICINA PRINCIPAL: Jr. Francisco Araoz 144 - INDEPENDENCIA - HUARAZ  
CENTRAL TELEFONICA: (043) 42 7123 - 42 1359 Celular: 943626930 Fax: 42 2992

Fundador:  
Armando Moreno Romero

Gerente Financiero Fundador:  
Roque Armando Moreno Neglia

Director Ejecutivo y Gerente:  
Dante Moreno Neglia

NOTA: LOS ARTICULOS FIRMADOS, SON DE ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES

**SUCESIÓN INTESTADA**

Ante mí, MANUEL EUGENIO MAGUIÑA OROPEZA, solicita la sucesión Intestada de ROSALIA GALAN LEON, fallecida el 02 de noviembre del 2019, siendo su último domicilio la provincia de Recuay, departamento Ancash, Quienes se crean con derecho, apersonarse dentro del plazo de 15 días útiles. Huaraz, 25 de noviembre del 2025 – **FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash**.

**SUCESIÓN INTESTADA**

Ante mí, KARINA ROSARIO SAENZ CAMONES, solicita la sucesión Intestada de MIGUEL FLORIANO SAENZ RAMIREZ, fallecido el 18 de marzo del 2024, siendo su último domicilio la provincia de Recuay, departamento Ancash, Quienes se crean con derecho, apersonarse dentro del plazo de 15 días útiles. Huaraz, 12 de noviembre del 2025 – **FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash**.

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

HUARAZ, 01 DE DICIEMBRE DEL 2025.

SEÑOR: LA SOCIEDAD AGRÍCOLA DE INTERÉS SOCIAL MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA

ASUNTO: PRESENCIA NOTARIAL  
DE CONFORMIDAD A LOS DISPUESTO POR LA LEY N° 27157, SU REGLAMENTO EL D.S. 008-2000 NOTIFICO QUE, EN ESTE DESPACHO NOTARIAL SE VIENE LLEVANDO A CABO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE Y PASAJE SI NOMBRE S/N, SECTOR QUECHCAP, HUARAZ - ANCASH, SOLICITADO POR FREDY AMADO SOTELO URBANO, LO QUE PONGO DE SU CONOCIMIENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR REGISTRAL. EL REFERIDO PROCEDIMIENTO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO EL PERUANO, SIN MEDIAN OPOSICIÓN DE LA SBN. =====

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

HUARAZ, 01 DE DICIEMBRE DEL 2025.

SEÑORES: LA SOCIEDAD AGRÍCOLA DE INTERÉS SOCIAL MARISCAL TORIBIO LUZURIAGA ISABEL MONSERRATT SERKOVIC VALLVE

ASUNTO: PRESENCIA NOTARIAL  
DE CONFORMIDAD A LOS DISPUESTO POR LA LEY N° 27157, SU REGLAMENTO EL D.S. 008-2000 NOTIFICO QUE, EN ESTE DESPACHO NOTARIAL SE VIENE LLEVANDO A CABO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL PREDIO UBICADO EN EL PASAJE SI NOMBRE S/N SECTOR QUECHCAP, HUARAZ - ANCASH, SOLICITADO POR FREDY AMADO SOTELO URBANO, LO QUE PONGO DE SU CONOCIMIENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULARES REGISTRALES. EL REFERIDO PROCEDIMIENTO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO EL PERUANO, SIN MEDIAN OPOSICIÓN DE LA SBN. =====

# Aumento de sueldo para docentes es oficializado: revisa la escala salarial de la CPM y maestros contratados



(Por Oswaldo Palacios - RPP:PE)

**Los docentes recibirán nuevos montos de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) tras la publicación del Decreto Supremo N.º 277-2025-EF, que señala los incrementos salariales y beneficiará a profesores en distintas escalas.**

**Docentes contratados bajo la Ley 30328 recibirán actualizaciones salariales según Decreto Supremo N.º 277-2025-EF**

(Valeria Toso - larepublica.pe)

Los profesores recibirán nuevos montos de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de la primera escala magisterial, así como actualizaciones en la remuneración de los contratados bajo la Ley 30328 y en la asignación por jornada laboral adicional. El Ejecutivo oficializó estos cambios mediante el Decreto Supremo N.º 277-2025-EF.

La norma, publicada en cumplimiento de la Quinquagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto 2025 —que establece incrementos salariales en dos etapas, marzo y noviembre— fija en su artículo 1 que la RIM por hora de la primera escala magisterial será de S/ 116,69. Este monto servirá como base para calcular las remuneraciones de las escalas superiores de la carrera docente.

Nuevas remuneraciones para docentes contratados bajo la Ley 30328

El Gobierno fijó nuevos montos para los profesores contratados según la Ley N.º 30328, quienes laboran bajo una jornada de 30 horas semanales. Para los niveles de inicial, primaria y secundaria —en la Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Técnico Productiva— la remuneración mensual será de S/ 3.500,70.

Además, se estableció una escala diferenciada para los docentes que cumplen funciones de co-

ordinación. Quienes se desempeñan como coordinadores del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (Pronoei) o como Docente Coordinador en las oficinas diocesanas de Educación Católica (ONDEC u ODEC) recibirán una remuneración mensual de S/ 4.667,60.

Incremento en la asignación por jornada adicional para docentes encargados

El decreto también incorpora un aumento en la asignación por jornada de trabajo adicional para los profesores que asumen cargos directivos, jerárquicos o funciones de especialistas en educación. Para un docente de 30 horas ubicado en la primera escala magisterial, este pago será de S/ 1.166,90, mientras que en la octava escala ascenderá a S/ 2.450,49.

Estos montos se aplican a docentes encargados de instituciones multigrado, polidocentes y a directores de instituciones unidocentes de inicial y primaria. La escala completa de asignaciones por jornada adicional para profesores de 30 horas queda establecida de la siguiente manera:

- Octava escala: S/2.450,49
- Séptima escala: S/2.217,11
- Sexta escala: S/2.042,08
- Quinta escala: S/1.750,35
- Cuarta escala: S/1.516,97
- Tercera escala: S/1.400,28
- Segunda escala: S/1.283,59
- Primera escala: S/1.166,90

El decreto precisa que estos incrementos se financiarán con los recursos previstos en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440. Además, el Ministerio de Economía y Finanzas actualizará los nuevos montos en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos (AIRHSP).

## RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO CON FINES SUCESORIOS

Ante mí, los Hrns. Garay Castillo, solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento en donde el nombre de su Padre fue consignado de forma incorrecta e incompleta; siendo lo correcto y completo: WILLIAM GUSMAN GARAY AVILA.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los arts. 13, 15 y 16, inciso 2 de la Ley 26662 y Ley 31721 - Ley que incorpora los artículos 20-A, 20-B y la cuarta disposición complementaria en la ley 26662 e incorpora el artículo 56-A en la ley 26497, ley orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para incluir la rectificación de datos con fines sucesorios. Huaraz, 02 de diciembre del 2025. FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO - ABOGADO DE HUARAZ.

FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA  
NOTARIO - ABOGADO  
Provincia de Huaraz



# Prensa Regional

DIARIO CIRCULACION REGIONAL

HACE DE CONOCIMIENTO A LOS USUARIOS Y A LA POBLACION EN GENERAL QUE LOS AVISOS JUDICIALES, NOTARIALES Y MUNICIPALES PUEDEN SER VISUALIZADOS TAMBIÉN EN NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.prensaregionalhuaraz.com.pe](http://www.prensaregionalhuaraz.com.pe)



**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA".**

Independencia, 18 de noviembre de 2025

### COMUNICADO

La Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz-Ancash, cita a la señora **ANDREA NORABUENA CAMONES (sociedad conyugal)** Identificado con DNI N° 31615412, con domicilio en el Jr. Los Diamantes S/N – Chequio – Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, para que se apersone a este despacho de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz – Ancash, dentro del término de cinco (05) días hábiles, a fin de recabar la **RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 294-2025-MDI**, de fecha 14 de agosto del 2025, donde resuelve en su **ARTÍCULO 1º. INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACION DE LAS CONSTANCIAS DE NO ADEUDOS QUE SE INDICAN: CONSTANCIA DE NO ADEUDO N° 2668-2024/G, CONSTANCIA DE NO ADEUDO N° 2667-2024/G y la CONSTANCIA DE NO ADEUDO N° 2666-2024/G.**

Atentamente



### Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294 -2025-MDI

Independencia, 14 de agosto de 2025.

**CÓDIGO TRAMITE**  
**220786-11**  
http://sgdmdi.munidi.pe/repo.php?i=625983&p=26939

VISTO, Visto el Informe N° 087-2025-MDI-GAT/G, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 247-2025-MDI-OGAJ/O, e Informe Administrativo N° 132-2025-MDI-OGAJ/O, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecta a la **REVOCATORIA DE LAS CONSTANCIAS DE NO ADEUDOS N° 2668, 2667 y 2666-2024/G** correspondiente a la administrada ANDREA NORABUENA CAMONES, entre otros actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa; así mismo, el artículo 43º del mismo cuerpo legal señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; asimismo, el artículo 43º del mismo cuerpo legal, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban o resuelven los asuntos de carácter administrativo; por su parte el numeral 6) del artículo 20º de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción al ordenamiento jurídico y las Ordenanzas, excepto haya delegado funciones a la Gerencia Municipal según sea el caso;

Que, mediante Informe N° 087-2025-MDI-GAT/G, el Gerente de Administración Tributaria, de la Municipalidad Distrital de Independencia, eleva el expediente a la Gerencia Municipal con los actuados respectivos para un pronunciamiento respecto a la **REVOCATORIA de las CONSTANCIAS DE NO ADEUDOS N° 2668, 2667 y 2666-2024/G**, correspondiente a la administrada ANDREA NORABUENA CAMONES;

Que, mediante Informe N° 0369-2025-MDI-GAT/hte, procedente del Especialista en Tributación I de la Municipalidad Distrital de Independencia, quien indica que con el Expediente Administrativo N° 213984 de fecha 18 de octubre de 2024, la persona de ANDREA NORABUENA CAMONES, solicita a la Municipalidad la emisión de una CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO DE SU PREDIO, del cual la Administración Tributaria con fecha 21 de octubre de 2024 ha extendido los siguientes documentos:

- **CONSTANCIA DE NO ADEUDO N° 2668-2024/G**, por el periodo 2014 respecto del predio Los Diamantes S/N, sector de Vichay, distrito de Independencia - Área de 2,300 M<sup>2</sup>.
- **CONSTANCIA DE NO ADEUDO N° 2667-2024/G**, por el periodo 2024 respecto del predio ubicado en la Av. Independencia S/N, distrito de Independencia - Área de 150.87 M<sup>2</sup>.
- **CONSTANCIA DE NO ADEUDO N° 2666-2024/G**, por el periodo 2024 respecto del predio Los Diamantes S/N, sector de Chequió, distrito de Independencia - Área de 0.5129 M<sup>2</sup>.

Que, mediante Informes N° 0095-2025-MDI-GAT/SGR y N° 000242-2025-MDI-GAT/SGR, la Sub Gerencia de Rentas da cuenta que de la verificación realizada en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), se observa la variación e inconsistencia de los montos pagados según el Estado de Cuenta PAGADO y POR COBRAR , respecto del predio declarado por ante esta entidad correspondiente a los períodos 2013-1 al 2024-1, siendo que según el estado de cuenta adeudaba la suma de S/. 2,125.86 y según las órdenes de pago, la suma de S/. 4,386.16, registrándose un posible perjuicio económico a la entidad en el monto de S/. 2,260.30 (monto no pagado), y, sin embargo se había emitido la Constancia de No Adeudo N° 2668, 2667 y 2666-2024/G, advirtiéndose que los órganos internos de la Gerencia en su oportunidad no verificaron que los montos cancelados se hayan efectuado conforme a la normatividad legal vigente;

Que, a efectos de no vulnerar el derecho de defensa de la administrada ANDREA NORABUENA CAMONES, la Gerencia de Administración Tributaria a mérito de la Carta N° 044-2024-MDI/GATyR/SGR, de fecha 25 de noviembre del 2024, ha requerido a la administrada que cumpla con subsanar los pagos restantes, del cual el Sub Gerente de Recaudación a tenor del Informe N° 095-2025-MDI/GAT/SGR, recomienda DEJAR SIN EFECTO LAS CONSTANCIAS DE NO ADEUDO ANTES CITADAS;

Que, mediante Informe N° 070-2025-MDI/OGA/OTI/JCHT, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, ha efectuado un informe detallado sobre las incidencias presuntamente ocurridas, precisando que ha procedido a efectuar las averiguaciones en los puntos vulnerables de acceso al sistema, lográndose evidenciar lo siguiente:

1. **Ingreso al Sistema SRTM**, desde algún medio o software de manera remota; se aprecia que nuestra Red de Internet era general no tenía Sub-Redes, se ha generado una sub red propia para la Gerencia de Administración Tributaria, esta será independiente a la red principal.
2. **Ingreso al Sistema SRTM**, a través de alguna cuenta de los usuarios de la Gerencia de Administración Tributaria; debido a que no había control de roles en los usuarios, se encontró que muchos usuarios tenían acceso a muchos módulos principales, la finalidad es quitar todos los roles asignados a los usuarios activos e inactivos y a partir de la fecha asignarles nuevamente roles en el sistema previo llenado de una solicitud y verificación de sus funciones; CONCLUYENDO que se ha identificado un alto grado de probabilidad de que las modificaciones detectadas en el sistema, hayan sido ejecutadas desde un equipo perteneciente a la Municipalidad, utilizando las credenciales de algún usuario del Sistema de Registro y Tramitación Municipal;

Que, mediante Informe N° 0128-2025-MDI-GAT-ET/hte, el Especialista en Tributación I de la Municipalidad Distrital de Independencia, da cuenta al Gerente de Administración Tributaria, que de la verificación realizada en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal se observa una irregular variación entre el monto por cobrar, respecto del predio declarado por ANDREA NORABUENA CAMONES, registrándose un posible perjuicio a nombre de la institución por la suma de S/. 2,260.30, y sin embargo se ha emitido la Constancia de No Adeudo;

Que, se sabe que los actos expedidos por la Administración Pública tienen como una de sus principales características la estabilidad. No obstante, hay ocasiones en que este principio se ve expuesta a situaciones en las que dichos actos terminan siendo declarados nulos o revocados. En otras palabras, el carácter estable de los actos administrativos no es absoluto, sino más bien admite excepciones;

Que, el acto administrativo es la declaración unilateral voluntaria de una entidad, destinada a producir efectos sobre la esfera jurídica de los administrados. Los actos administrativos en tal sentido responden al interés público y no a intereses particulares.

Los elementos principales del acto administrativo son los siguientes:

1. Es una declaración de voluntad de carácter unilateral, lo cual no quiere decir que la Administración Pública no toma en consideración la pretensión del administrado, sino que enmarca dicho interés en el ámbito público.
2. Posee efectos jurídicos, lo cual lo diferencia de una simple opinión que pudiera emitir la Administración, ya que modifican o repercuten en la esfera jurídica de los administrados.
3. Puede ser emitido por cualquier órgano de la Administración Pública, ya que es una potestad atribuida por ley.
4. Las normas aplicables siempre serán de derecho público, ya que la función administrativa es diferente a la legislativa y jurisdiccional.
5. El acto siempre va a ser determinado o determinable. En tal sentido, tiene efectos subjetivos concretos, ya que se puede saber quién es el destinatario.

Que, ahora bien, es necesario diferenciar a los elementos característicos de un acto administrativo de las características propiamente dichas del mismo. Así, encontramos los siguientes principios:

1. La presunción de validez, la cual implica que todo acto se presume válido salvo que una declaración administrativa o judicial establezca lo contrario.
2. La estabilidad, la cual implica que el acto administrativo tiene vocación de ser estable en el tiempo y las circunstancias.
3. La ejecutividad, la cual implica el deber de cumplir con lo que establece o manda el acto administrativo expedido.
4. La ejecutoriedad, la cual implica el uso de la fuerza pública y coactiva, por parte de la Administración, para hacer cumplir la decisión o acto emitido.
5. La impugnabilidad, la cual implica que, ante fallas en los elementos de validez del acto administrativo, se activa la posibilidad de que este pueda ser cuestionado o impugnado.

Que, cuando se expide un acto administrativo, este contiene todas las características mencionadas en el artículo anterior. En tal sentido, una vez llevado a cabo el procedimiento administrativo correspondiente y expedido el acto, éste posee presunción de validez y vocación de estabilidad en el tiempo, por lo que, en principio no debe ser modificado. No obstante, qué sucede si dicho acto carece de validez porque no cumplió con uno o más requisitos de validez, o si deja de ser estable porque las circunstancias fácticas variaron en el tiempo. En este apartado veremos los supuestos de revisión del acto administrativo: **la nulidad de oficio y la revocación**.

Que, en primer lugar, si hay un problema o inconveniente con algún requisito de validez, estaremos ante un supuesto de nulidad. La nulidad del acto administrativo implica que, aquel acto que, en principio tuvo eficacia, dejó de tenerla por efecto del acto administrativo que declaró su nulidad. En tal sentido, su eficacia desaparece. La nulidad del acto administrativo siempre se inicia de oficio, pues es la administración quien, al advertir alguna causal, la declara, ya que es una de las potestades que tiene el Estado: **la potestad de revisión de los actos administrativos**. Sin embargo, es posible que los administrados al considerar que el acto carece de algún requisito de validez lo impugnen por alguno de los otros medios que la ley prevé. Para los casos de nulidad, la legislación concede 2 años en sede administrativa y 3 años en sede judicial, lo que hace un total de 5 años. Para la impugnación, en cambio, la ley concede sólo 15 días. Cabe recalcar respecto a esto, que la nulidad la puede advertir tanto la administración como cualquier administrado o tercero interesado, pues hay un interés público de por medio. Además, la nulidad procederá incluso cuando se trate de un acto firme;

Que, en segundo lugar, si hay un problema de estabilidad, estaremos ante un supuesto de revocación. En este supuesto se debe dar un presupuesto: el cambio de circunstancias en la realidad. En ese sentido, el acto es eficaz hasta el momento en que se produce el cambio de circunstancias. Esto quiere decir que se cambia el estado de las cosas, por lo que la Administración deberá iniciar un procedimiento de revocación y, de esta manera, la estabilidad variará. Cabe recalcar que el motivo de la revocación es que las circunstancias en la realidad han cambiado;

Que, teniendo en cuenta lo antes descrito, los antecedentes mencionados en cada uno de los ítems anteriores estaríamos ante una figura de **REVOCACIÓN**, en que las Constancias de No Adeudo otorgadas en un inicio tuvieron validez; sin embargo, posterior a ello se ha evidenciado una serie de irregularidades advertidas las misma que han variado dicha estabilidad respecto a su validez; en tal sentido siendo que la **REVOCACIÓN ADMINISTRATIVA** consiste en la potestad que la ley confiere a la administración para que en cualquier tiempo de manera directa de oficio o a pedido de parte y mediante un nuevo acto administrativo, modifique, reforme, sustituya o extinga los efectos jurídicos de un acto jurídico conforme a derecho, aun cuando haya adquirido firmeza debido a que su permanencia haya venido por razones externas al administrado en incompatible con el interés público tutelado por la Entidad; en consecuencia, ese acto que aún despliega sus efectos ha sobrevenido en un acto inoportuno e inconveniente para el interés público, por lo que debe ser extinguido precisamente en protección a ese interés general, tanto más si se está evidenciando de los diversos informes técnicos la irregularidad en la expedición de los mismos, que merecerían además de la presente acción administrativa de una investigación a nivel jurisdiccional para determinar las responsabilidades respectivas;

Que, el artículo 214º del TUO de la ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala en su numeral **214.1.4**) Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público. La revocación prevista en este numeral sólo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándoles un plazo no menor de 5 días para presentar sus alegatos y evidencias a su favor;

Que, con Informe Legal 247-2025-MDI-OGAJ/O, de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación del caso opina que resulta procedente **INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN** de las **CONSTANCIAS DE NO ADEUDOS N° 2668-2024/G, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024**, N° 2667-2024/G, de fecha 21 de Octubre de 2024, y N° 2666-2024/G, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido a nombre de la administrada ANDREA NORABUENA CAMONES, conforme a lo establecido en el numeral 214.1) del artículo 214º del TUO de la Ley General del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444; debiéndose notificar al administrado con concesión de un plazo de cinco (5) días a fin de que absuelva el inicio de la REVOCACIÓN, concluido dicho plazo con o sin Absolución, **DEVUÉLVASE** a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento respectivo. Asimismo, se recomienda **DERIVAR** copias fedatadas de todos los actuados a la Procuraduría Pública, a fin de que evalúe la posibilidad de una denuncia penal en agravio de la Municipalidad Distrital de Independencia, en contra de los que resulten responsables;

Estando a lo dispuesto mediante Informe Administrativo N° 132-2025-MDI-OGAJ/O, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Informe N° 087-2025-2025-MDI-GAT/G, de la Gerencia de Administración Tributaria; en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del artículo 20) y los artículos 39º y 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas de los titulares de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia de Administración Tributaria, y la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO 1º.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN de las CONSTANCIAS DE NO ADEUDOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- CONSTANCIA DE NO ADEUDO N° 2668-2024/G**, por el periodo 2014 respecto del predio Los Diamantes S/N, sector de Vichay, distrito de Independencia - Área de 2,300 M<sup>2</sup>.
- CONSTANCIA DE NO ADEUDO N° 2667-2024/G**, por el periodo 2024 respecto del predio ubicado en el distrito de Independencia - Área de 150.87 M<sup>2</sup>.

### SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO  
Víctor FAU 20112919577 ext.  
Ley 29785, 2012-06-05 09:10:00-0500  
La fecha de la información y ejecución es la que aparece en la firma digital.

#### DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre:	YANET CATALINA
Código:	01-02917-25
Fecha y hora de presentación:	11/08/2025, 08:15
Hectáreas:	100
Titular:	ANUEL CORPORACION E.I.R.L.

Distrito(s):	ANTA
Provincia(s):	CARHUAZ
Departamento(s):	ANCASH
Zona:	18

#### COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 962	208
2	8 961	208
3	8 961	207
4	8 962	207

10/09/2025

#### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/docmin/pdf/viewer/>  
CVD: 7672 5878 8628 8858

- CONSTANCIA DE NO ADEUDO N° 2666-2024/G**, por el periodo 2024 respecto del predio Los Diamantes S/N, sector de Chequió, distrito de Independencia - Área de 0.5129 M<sup>2</sup>.

Emitidos a nombre de la administrada ANDREA NORABUENA CAMONES, conforme a lo establecido en el numeral 214.1) del artículo 214º del TUO de la Ley General del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** a las partes intervinientes el inicio del procedimiento de revocación a que se refiere el artículo precedente concediéndoles un plazo de cinco (5) días hábiles a fin de que absuelvan el inicio de la REVOCACIÓN, ejerciendo su derecho a la defensa; **CONCLUIDO** dicho plazo con o sin Absolución, **DEVUÉLVASE** lo actuado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento respectivo.

**ARTÍCULO 3º.- DERIVAR** copias fedatadas de todo lo actuado en el presente caso, a la Procuraduría Pública, a fin de que evalúe la posibilidad de una interponer denuncia penal en agravio de la Municipalidad Distrital de Independencia, en contra de los que resulten responsables.

**ARTÍCULO 4º.- ENCOMENDAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de las partes y publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV / mkcp.



# Cátac: Contraloría detecta deficiencias en obra de saneamiento ejecutada por la municipalidad

**Informe de control advierte inoperatividad de plantas de tratamiento, fallas constructivas y robo de equipos en obra recepcionada por la municipalidad distrital de Cátac**

La Contraloría General de la República advirtió deficiencias en la reciente recepción de la obra de mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico del centro poblado de Parco, ejecutada por la Municipalidad Distrital de Cátac, provincia de Recuay, pese a que fue recepcionada oficialmente el 3 de noviembre del 2025.

#### DEFICIENCIAS EN LA OBRA

Durante las inspecciones, se constató la inoperatividad de las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) n.º 1 y n.º 2, evidenciada por la acumulación de aguas residuales en los lechos de secado y en el fil-

tro biológico.

#### RIESGO DE COLAPSO SANITARIO

La Contraloría advierte que estas infraestructuras, construidas en 2007, se encuentran cerca de completar su vida útil de diseño (20 años), lo que eleva el riesgo de colapso sanitario, contaminación ambiental y afectación directa a la salud pública de la población beneficiaria.

#### OBRA FUE RECEPCIONADA

Asimismo, el informe revela que la obra fue recepcionada pese a presentar deficiencias constructivas, como la presencia de cangrejeras (vacíos en el concreto) en dos buzones del sistema de alcantarillado, una caja de registro de desague desnivelada que representa peligro para los usuarios, y una abertura en la base del cerco perimetral de la PTAR n.º 1 que permite el ingreso de personas y animales, comprometiendo la seguridad de la infraestructura.



#### ROBO DE BIENES

El órgano de control también advirtió la sustracción de aparatos sanitarios y de la puerta de una Unidad Básica de Saneamiento (UBS) en el sector Jatun Wishca.

Durante la inspección se hallaron evidencias de retiro forzado de inodoro, lavatorio, grifería y accesorios, sin que la entidad haya adoptado acciones para resguardar los bienes públicos ni para reponerlos.

Incluso, la UBS viene siendo utilizada como almacén de leña, desviándose completamente el fin del proyecto.

#### MEDIDAS CORRECTIVAS

La Contraloría concluye que estas situaciones ponen en riesgo el logro del objetivo de la obra, cuyo presupuesto supera los 2 millones de soles, y ha recomendado a la Municipalidad Distrital de Cátac adoptar acciones correctivas inmediatas.

(Ronald Montoro Yopla).

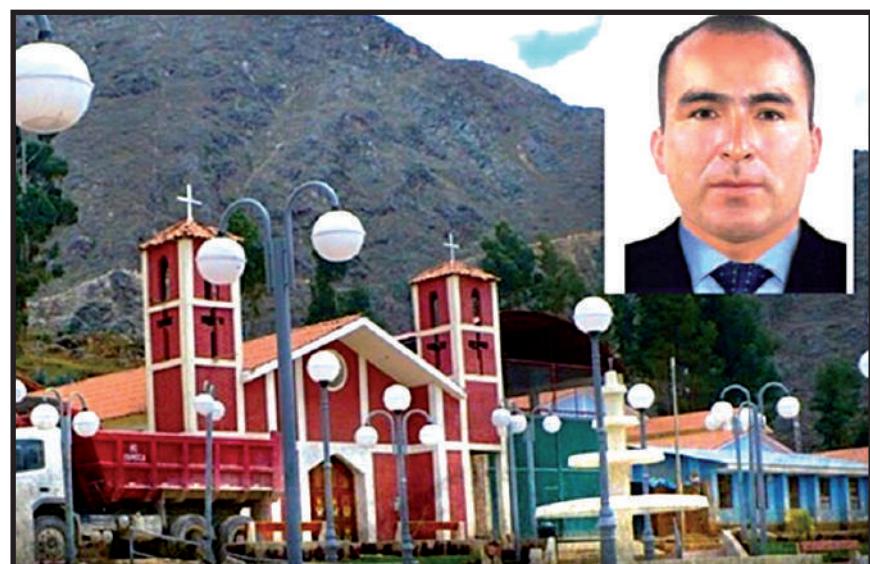
**Beber agua es beber vida.**

**SantaTeresa**

AGUA NATURAL DE MANANTIAL DE LA CORDILLERA BLANCA CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN / OZONIZADA

HUARAZ: Jr. Francisco Araoz 142

## Ratifican condena contra exalcalde y exgerente de San Pedro de Chaná e irán a la cárcel



**Poder Judicial rechazó suspender la pena y confirmó los 4 años y 8 meses de prisión efectiva por el delito de negociación incompatible para exautoridad distrital**

La Segunda Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios logró que se confirme la condena efectiva contra el exalcalde del distrito de San Pedro de Chaná, Eudomilio Eustaquio Collazos Verde, y el exgerente municipal, Eric Rubén Murphy Vergaray, sentenciados por el delito de negociación incompatible en perjuicio de la comuna ubicada en la provincia de Huarí.

#### 4 AÑOS Y 8 MESES DE PRISIÓN EFECTIVA

La decisión ratifica la resolución emitida el 27 de agosto de 2024 por el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, que

impuso a ambos una pena de 4 años y 8 meses de prisión efectiva.

#### DESESTIMAN APELACIÓN

La defensa de los sentenciados había apelado solicitando la suspensión de la ejecución de la pena, argumentando que no existía impedimento legal, al no superar los cinco años de condena. Sin embargo, este pedido fue desestimado.

#### SON CIONARIOS PÚBLICOS

Durante la audiencia, la fiscal adjunta superior Romy Panez Villaverde, sustentó que el Decreto Legislativo 1585 permite suspender penas menores a cinco años, pero establece una prohibición expresa cuando se trata de funcionarios públicos condenados por delitos dolosos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

#### RATIFICAN CONDENA

Este argumento fue acogido por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Áncash, dejando firme la condena efectiva.

(Ronald Montoro Yopla).

# 15 años de cárcel por asesinar a su primo

**Asesinos como víctima eran miembros de una misma familia en Pallasca.**

**Esgar Pantoja e Irena Arias son esposos (condenado), Eladio Pantoja (condenado) es hermano de Esgar y cuñado de Irena, y Freyser Crispín (victima) quien era primo de ambos hombres fue golpeado, acuchillado, descuartizado y quemado.**

Esgar Pantoja Chávez (36), su esposa Irena Arias Gutiérrez (29) y su hermano Eladio Pantoja Chávez (43) fueron condenados a 15 años de cárcel por el Poder Judicial de Áncash al ser encontrados responsables de asesinar a Freyser Crispín Pantoja (36).

#### TODOS ERAN FAMILIA

Los hechos materia de la sentencia ocurrieron el 30 de agosto de 2023 y conmocionaron a la población del distrito de Conchucos, en la provincia de Pallasca, debido a que tanto asesinos como víctima eran miembros de una misma familia.

#### ESPOSOS, CUÑADO Y PRIMO

Esgar Pantoja e Irena Arias son esposos, Eladio Pantoja es hermano de Esgar y cuñado de Irena, y Freyser Crispín era primo de ambos hombres.

#### REPARACIÓN CIVIL DE 60 MIL SOLES

De acuerdo al portal Bolognesi Noticias, a la condena de 15 años, cinco meses y cinco días de cárcel se le suma el pago de una reparación civil de 60 mil soles que deberán realizar los sentenciados a favor de los deudos de la víctima.

#### GOLPEADO, ACUCHILLADO Y QUEMADO

La Fiscalía Mixta de Conchucos, en setiembre de 2023, al sustentar el caso señaló que los tres confesaron su participación en el cruel asesinato de Freyser Crispín, quien fue golpeado, acuchillado y quemado.

#### TRIÁNGULO AMOROSO

## Trabajadores judiciales se capacitan en argumentación jurídica



**Actividad se condice con el fortalecimiento del servicio de justicia en la CSJAN instaurado por la gestión del doctor Nilton Moreno.**

Un total de 50 servidores jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Áncash (CSJAN), desde hoy participan en el curso Argumentación Jurídica, el mismo que concluirá el viernes 5 del corriente.

La jornada fue inaugurada por la máxima autoridad del distrito judicial, doctor

Nilton Fernando Moreno Merino, quien remarcó la importancia de la capacitación en estos temas a los trabajadores de este poder del Estado.

El curso es impartido por el magíster César Augusto Higa Silva, catedrático en la Universidad de Lima y la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP); además, docente en la Academia de la Magistratura (AMAG).

Es de subrayar que el evento es coorganizado por la Coordinación de Personal y el Módulo de Sanción Penal de la CSJAN.

Las pesquisas indican que la víctima mantenía una relación extramatrimonial con Irena Arias, esposa de Esgar Pantoja.

En este contexto, la mujer citó a Freyser Crispín en su casa con el pretexto de que estaba sola. Sin embargo, el hombre y su hermano, quienes eran primos de la víctima, lo esperaban ocultos en otra habitación.

#### CRUELDAZ EXTREMA PARA MATARLO

La Fiscalía sostuvo que Esgar Pantoja atacó a la víctima con un golpe en la cabeza utilizando un palo de madera, provocando que se desmayara.

Luego, Eladio Pantoja le realizó un corte en el cuello y varias punzadas en el abdomen.

Los tres involucrados sacaron el cuerpo de la vivienda y le prendieron fuego después de rociarlo con combustible.

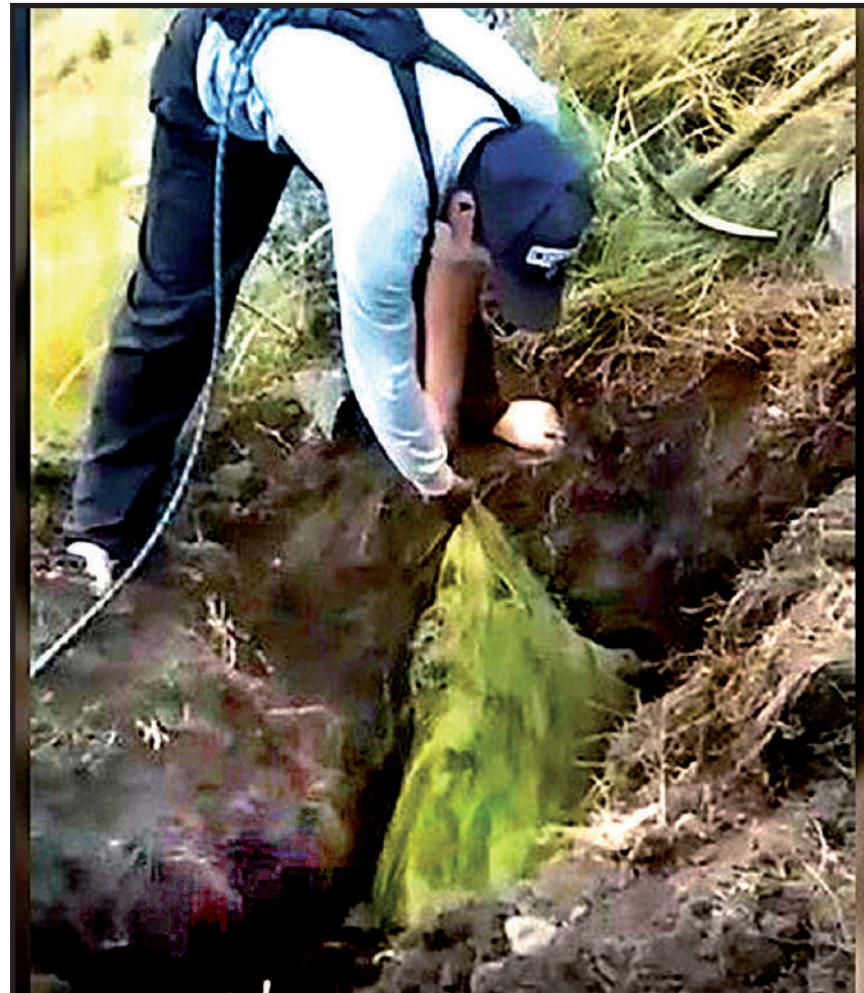
#### LE CORTARON ALGUNOS DE SUS MIEMBROS

Posteriormente, lo llevaron a una zona conocida como "Antiguo" y, tras cortar algunos de sus miembros con un machete, lo enterraron.

La víctima fue reportada como desaparecida, lo que llevó a los integrantes de la ronda Monte Grande a iniciar su búsqueda.

#### CONFESARON SU CRIMEN

Durante ese proceso, se obtuvo información de que los es-



posos habían sido los últimos en ver al agravado con vida.

Finalmente, cuando se ubicaron a los acusados, estos confesaron su crimen e indicaron el lugar donde habían enterrado a la víctima. (Ronald Montoro Yopla).

#### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

HUARAZ, 01 DE DICIEMBRE DEL 2025.

SEÑORES: PILAR EUDOMILIA VALLVE MEJIA VDA DE SERKOVIC  
LA SOCIEDAD AGRÍCOLA DE INTERÉS SOCIAL MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA

#### ASUNTO: PRESENCIA NOTARIAL

DE CONFORMIDAD A LOS DISPUESTO POR LA LEY N° 27157, SU REGLAMENTO EL D.S. 008-2000 NOTIFICO QUE, EN ESTE DESPACHO NOTARIAL SE VIENE LLEVANDO A CABO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N, SECTOR QUECHCAP, HUARAZ - ANCASH, SOLICITADO POR FREDDY AMADO SOTELO URBANO, LO QUE PONGO DE SU CONOCIMIENTO EN SU CONDICIÓN DE COLINDANTE, ANTERIOR PROPIETARIO Y TITULAR REGISTRAL. EL REFERIDO PROCEDIMIENTO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO EL PERUANO, SIN MEDIAN OPOSICIÓN DE LA SBN. =====

FREDDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA  
NOTARIO - ABOGADO  
Prov. de Huaraz

#### EMPRESA DE TRANSPORTE

# Solguita Tours<sup>SLT</sup>

DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavín, San Marcos, Huari, Llamellin,  
Huacaybamba y Huacchis

#### SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338  
Huarupampa- Huaraz



SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL

COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

## Desadaptados destruyen humilde vivienda en Acovichay Alto



### Delincuentes contratados estuvieron con armas de fuego

Unos desadaptados de la sociedad llegaron hasta el cruce de los jirones México y Francia en la parte alta del poblado de Acovichay Alto, en donde la municipalidad tiene el proyecto de pavimentado denominado "Panorámica".

Precisamente llegaron a este lugar en donde una humilde familia fue apedreada por una treintena de sujetos quienes llegaron provis-

tos de palos, fierros, piedras con los que atacaron la precaria vivienda. En medio de la oscuridad algunos de los atacantes sacaron a relucir sus armas de fuego.

Lamentablemente la familia no puede hacer nada debido a su humedad y buscan despojarlos de su inmueble que con tanto sacrificio lo compraron a una persona hace más de 10 años atrás y el vendedor ya tiene más de 20 años en ese sitio.

Los atacantes llegaron siendo aproximadamente las 20.40 ho-

ras y de inmediato lanzaron piedras de todo tamaño al techo de la vivienda, lanzaron troncos, ladillos, cilindros, palos, y algunos objetos cortantes con el que hirieron de gravedad al perro guardián de la casa.

Una joven mujer quedó mal herida y tuvo que ser auxiliada por los vecinos quienes la condujeron a un establecimiento de salud para ser sometida a una cirugía menor.

Este hecho no es la primera vez que sucede, el pasado 23 de octubre del año en curso, los delincuentes llegaron con amenazas y rociaron con combustible la cerca de madera instalada en el lugar, cuando los vecinos llegaron para auxiliar a los afectados, los malvados se dieron a la fuga sin no antes dejar una carga explosiva en el lugar.

Este hecho se volvió a repetir el pasado 25 y 26 de noviembre, este 03 de diciembre las cosas llegaron a extremos al realizar destrozos por una treintena de delincuentes entre ellos ciudadanos venezolanos. La mujer herida dijo que el caso ha sido denunciado y la Dr. Sarai Manrique de la Sexta Fiscalía Penal, tiene en manos la denuncia. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

## MDI asegura distribución de insumos del Programa Vaso de Leche



ción y calidad de vida. Se dirige principalmente a niños de 0 a 13 años, gestantes, ancianos y personas con TBC, priorizando la atención a los más desnutridos o afectados por tuberculosis. Fue creado mediante Ley N° 24509.

En ese contexto la Municipalidad de Independencia llevó a cabo una reunión de coordinación interinstitucional con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con el objetivo de optimizar la gestión del Programa Vaso de Leche en el distrito. Como resultado, se acordó realizar la compra oportuna de alimentos, los cuales serán entregados a los beneficiarios a partir de enero de 2026, asegurando así la continuidad del servicio en beneficio de los niños y gestantes del distrito. Durante la reunión, el especialista de Gestión de Prestaciones Sociales del MIDIS recomendó a la coordinación local a continuar tomando acciones inmediatas para mejorar la gestión de la información en el sistema informático, ya que permite la gestión presupuestal oportuna del programa, y la toma de decisiones a nivel del Ministerio. La Municipalidad de Independencia reafirma su compromiso a seguir articulando con el Gobierno Nacional para garantizar el bienestar de la población que es beneficiaria de los diferentes programas de ayuda social. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

### En reunión con el MIDIS acordaron hacer compras oportunas

El Programa Vaso de Leche (PVL) es un programa social peruano que entrega una ración diaria de alimentos a poblaciones vulnerables para mejorar su nutri-

ta de palos, fierros, piedras con los que atacaron la precaria vivienda. En medio de la oscuridad algunos de los atacantes sacaron a relucir sus armas de fuego.

Lamentablemente la familia no puede hacer nada debido a su humedad y buscan despojarlos de su inmueble que con tanto sacrificio lo compraron a una persona hace más de 10 años atrás y el vendedor ya tiene más de 20 años en ese sitio.

Los atacantes llegaron siendo aproximadamente las 20.40 ho-

## Dictan internamiento preventivo a menor de 14 años por presunta extorsión



### La adolescente está implicada en amenazas y exigencias de pago por 40 mil a través de mensajes de WhatsApp, informó el Ministerio Público

El Poder Judicial ordenó el internamiento preventivo por el plazo de tres meses contra una

menor de 14 años por presunta extorsión agravada ocurrida el pasado 30 de noviembre en Chimbote.

De acuerdo con la investigación fiscal, la víctima recibió mensajes extorsivos a través de la aplicación WhatsApp, en los que se le exigía el pago de 40 mil soles bajo amenazas contra su vida y la de su familia.

Como parte de la pre-  
sión, también se le ha-  
brían enviado fotografías  
de carácter comprometedor.

Tras tomar conoci-  
miento del caso, las au-  
toridades realizaron las  
primeras diligencias que  
permítieron geolocalizar  
el equipo móvil desde  
donde se enviaron los  
mensajes extorsivos.

La ubicación condujo  
hasta la vivienda de la  
menor investigada, donde  
se efectuó la intervención  
policial.

Durante el operativo se ve-  
rificó que la adolescente tenía  
registrado el número telefónico  
desde el cual se realizaron las  
amenazas y que lo venía uti-  
lizando desde marzo de este  
año, información que fue corro-  
borada en el lugar por los efectivos  
policiales.

(V.Z. - RSD Noticias).

## Alcalde de Huaraz confirma que la Beneficencia es dueña del terreno



habilitada para el estacionamiento temporal de los vehículos de la baja policía. El titular de la Municipalidad Provincial, sostiene que un convenio temporal con la Beneficencia

sirve para dar paso al resguardo de las unidades recolectoras de residuos sólidos, entre otros vehículos más de la comuna.

El alcalde David Rosales, tras los problemas en la parte norte del cementerio Presbítero Pedro García Villón de Huaraz (exterior), ha señalado que los vecinos deben de presentar documentos que corroboren lo expuesto por ellos; es decir, pruebas de que el área co-

rresponde a un parque o similar.

En tanto, el presidente del Directorio de la Beneficencia Pública de Huaraz, abogado Jorge Quispe Choque, afirmó contundentemente que los terrenos ubicados en la zona norte del Cementerio Presbítero Pedro García Villón son de propiedad legal y exclusiva de la Beneficencia Pública de Huaraz, según consta en los registros públicos y documentos de dominio vigentes.

Confirmó los manifestado por el alcalde, precisó que se suscribió un convenio interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Huaraz, entidad que viene empleando temporalmente estos espacios como cochera, a fin de autorizarla a instalar una estructura de techo que permita proteger sus unidades vehiculares que actualmente permanecen expuestas a la intemperie. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

**TRANSPORTE Y TURISMO**  
**RENZO TOURS**

**COMUNICADO**

Ofertón para las rutas de Pomabamba a Huaraz y de Huaraz a Pomabamba. Pasajes a tan solo S/ 30 Soles en todos sus horarios. En este mes del amor por 8 boletos comprados canjee a tan solo S/ 1 Sol un viaje a un precio cómodo.

Premiamos su preferencia

**PARA LA RUTA**  
San Nicolás, Yauya,  
San Francisco, Maribamba

**A TAN SOLO**  
**S/ 20.00**

6:15 a.m. a San Luis y Chacas **A TAN SOLO S/ 15.00**

**EXP. N° 00102-2022-0-0222-JP-FC-01**

### EDICTO JUDICIAL

En el Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba, que Despacha el Dr. Edwin Vega Fernández como Juez y Joselin Cecilia Miranda Dextre como Secretaria.

En el **Expediente N° 00102-2022-0-0222-JP-FC-01**, proceso de alimentos

seguido por Genova Salinas Espinoza en representación del menor de inciales R.A.G.S; en contra DE Yonifer Zocimo Gomez Atero; se ha dispuesto

**NOTIFIQUESE** por **EDICTOS** con **RESOLUCION N° 09: APROBAR** la

liquidación de los alimentos devengados por la suma de **S/ 7,365.60**

mensualidades que corresponden al periodo comprendido desde 09 de Agosto de 2022 al 08 de Agosto de 2024, incluido el monto de mes adelantado y sus

intereses legales. **REQUIERASE** al ejecutado para que pague dicho monto en el

plazo de **TERCER DÍA DE NOTIFICADO** con la presente resolución y **bajo**

**apercibimiento** en caso de incumplimiento o demora de remitirse copias

certificadas de los actuados a la Fiscalía Penal de Huacaybamba. Asimismo **DE**

**OFICIO** ordenar la inscripción de Yonifer Zocimo Gomez Atero en el registro de

deudores alimentarios morosos de la Oficina del Registro Distrital Judicial de

Ancash, previamente **CORRER TRASLADO** por el término de **TRES DÍAS**, a fin

de que absuelva la correspondencia o no de dicha inscripción, **bajo**

**apercibimiento de ley.**

Huacaybamba, 02 de Diciembre de 2025.

JOSEFA C. MIRANDA DEXTRE  
Secretaria Judicial  
Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



# Chiclayo: delincuente ingresó a joyería por un forado y se llevó alhajas por un valor de 85 mil soles

(Por Fernando Chuquillanqui --- RPP:PE)

**Las cámaras de seguridad del negocio captaron al malviviente irrumpir en el negocio y rebuscar en los distintos ambientes, llevándose distintos tipos de joyas.**

**“Hay indicios de que el de Serenazgo esté implicado. Como la Policía ha pedido cámaras de todos los vecinos, están ya más que seguros que sea cómplice, porque él conversa con el delincuente y se va”**

Lambayeque, a merced de la inseguridad ciudadana.

Esta vez, un delincuente ingresó a una joyería de la calle Lora y Cordero, en pleno centro de Chiclayo; y se llevó alhajas por un valor aproximado de 85 mil soles, informó el corresponsal de RPP en la región norteña.

El crimen fue perpetrado el pasado domingo, 30 de noviembre, en horas de la noche; cuando el establecimiento estaba cerrado, detalló nuestro periodista.

Según el propietario, el ladrón irrumpió en el negocio a través de un forado realizado en el techo del baño.

Una vez dentro, el malviviente rebuscó los distintos ambientes, llevándose distintas joyas.



Conexión

IVÁN BRAVO  
REPORTERO

HACEN FORADO EN TECHO DE LOCAL Y ROBAN 85 MIL SOLES EN JOYAS

El accionar del malviviente fue captado por las cámaras de seguridad de la joyería.

En las imágenes, a las que RPP tuvo acceso, se ve al ladrón sustrayendo los objetos de valor.

En todo momento, busca cubrirse el rostro, para evitar ser identificado.

¿Sereno implicado?

El dueño de la joyería acusó a un sereno municipal de estar presuntamente involucrado en el asalto, ya que -aseguró- el agente fue visto conversando con el ladrón.

“Hay indicios de que el de Serenazgo esté implicado.

Como la Policía ha pedido cámaras de todos los vecinos, están ya más que seguros que sea cómplice,

porque él conversa con el delincuente y se va”, manifestó el empresario.

Las imágenes de las cámaras de seguridad ya están en manos de la Policía Nacional, para que se puedan hacer las investigaciones respectivas y dar con el delincuente.

Los negocios están en la mira de los delincuentes en Chiclayo.

El pasado mes de noviembre, delincuentes asaltaron una joyería del centro de la ciudad y se llevaron artículos por un valor de medio millón de soles.

Hace un par de semanas, en tanto, ladrones irrumpieron en una tienda a través de un forado y sustraieron artículos valorizados en 15 mil soles.

**FESTIVAL MINIBUSES**

**MINIBUS K2 DIÉSEL - 15 ASIENTOS**

**FOTON**

**IncaPower**

**FIMSAC**  
Finanzas e Inversiones Moreno S.A.C.

**TU ALIADO EN LA CHAMBA**

**AUMARK E**

**BARANDA 3 TON.**

**FOTON**

**IncaPower**

**FIMSAC**  
Finanzas e Inversiones Moreno S.A.C.

AÑO MODELO 2022. FOTOS REFERENCIALES Y FICHA TÉCNICA SUJETA A CAMBIO SIN PREVIO AVISO

Ubícanos en Jr. Francisco Araoz N° 142 - Independencia - Huaraz

943626930

930490221

999862601

# Gobierno pasa al retiro a 1.456 policías, de los cuales 570 son por corrupción

(Óscar Chumpitaz – larepublica.pe)

**Además, la Inspectoría General impuso 4.188 sanciones en todos los grados de oficiales y subalternos.**

“Ya no esperamos denuncias: buscamos activamente señales de corrupción”, enfatizó el ministro del Interior, Vicente Tiburcio.

**Poder Judicial dictó 9 meses de prisión preventiva para 5 policías**

El Gobierno pasó al retiro a 1.456 miembros de la Policía Nacional del Perú, de los cuales 570 están asociados a actos de corrupción.

Además, en lo que va del año, la Inspectoría General impuso 4.188 sanciones en todos los grados de oficiales y subalternos.

“Ya no esperamos denuncias: buscamos activamente señales de corrupción”, enfatizó el ministro del Interior, Vicente Tiburcio.

Según explicaron, la medida se adoptó a los múltiples casos de faltas y delitos que manchan a la institución por causas penales o administrativas.

El crecimiento en el número de delitos y la violencia que suele acompañarlos, en muchos casos, ha generado una comprensible sensación de inseguridad entre la población, que se agudiza cuando los propios miembros de las policías aparecen involucrados en delitos comunes.

Expertos en seguridad sostienen que desde hace varios años se puede advertir la existencia de otro tipo de causas de la inseguridad, como son las continuas y sistemáticas prácticas ilegales que son protagonizadas por muchos miembros de las diferentes unidades policiales del país.

Lo más grave es que, en muchos casos, no se trata de comportamientos aislados, sino de asociaciones de varias o numerosas personas y que esas organizaciones llegan a incluir, incluso, a subalternos y a oficiales de alta graduación.

## CONTROL Y POLÍGRAFO A POLICÍAS

La mañana de este lunes 1 de diciembre el ministro presentó la estrategia gubernamental orientada a fortalecer la integridad institucional de la PNP, “con el objetivo de consolidar una fuerza policial más profesional, confiable, efectiva y comprometida con la protección de la ciudadanía”.

Tiburcio detalló las acciones que se vienen ejecutando. En primer lugar, destacó la aplicación de pruebas de control y confiabilidad -incluido el polígrafo- al personal en actividad y a los postulantes a las escuelas de formación policial. Esta herramienta permite “anticipar riesgos y evitar que la corrupción se instale donde más daño puede causar”, explicó.

Asimismo, informó que se ha dispuesto la reorgani-



zación de las oficinas de disciplina a nivel nacional y la creación, en Lima, de la Oficina Especial de Procedimiento Sumarísimo, destinada a sancionar con mayor celeridad las faltas graves.

Añadió que la Inspectoría General viene operando bajo un enfoque renovado de inteligencia operativa, que incluye operativos inopinados, monitoreo encubierto y coordinación con unidades especializadas.

Tiburcio también destacó el Nuevo Reglamento del Régimen Disciplinario, aprobado en noviembre de este año, que establece criterios más claros para las faltas leves y endurece las sanciones para casos de corrupción, favorecimiento indebido, filtración de información o aprovechamiento del cargo, las cuales son consideradas faltas muy graves con pase al retiro.

## NO SE TOLERARÁ INDISCIPLINA

Asimismo, anunció la creación de la Oficina de Integridad Institucional, como parte de la reforma normativa de la PNP, encargada de promover la transparencia, prevenir la corrupción y proteger a los denunciantes.

“Combatir la corrupción no es solo una obligación ética: es la base para garantizar seguridad, autoridad y gobernabilidad”, resaltó el ministro.

Por su parte, el comandante general de la PNP, general Óscar Arriola, afirmó que la institución no tolerará ningún acto de indisciplina y respaldará a los buenos policías que honran el uniforme y entregan su vida al servicio del país.

“Vamos a ser totalmente duros y firmes en la aplicación de la ley. No permitiremos que egresen de nuestras escuelas personas intervenidas en flagrancia. La Inspectoría tiene implementado todo un plan para recuperar la confianza de la ciudadanía”, señaló.

Cotidianamente se tiene conocimiento de hechos que agudizan la desconfianza hacia quienes deberían protegernos, ya que se registran graves casos de corrupción policial.

Todo esto indica que los cuerpos policiales padecen una crisis que no puede ignorarse y que requiere un tratamiento acorde con su gravedad.

En este cuadro aparece como dato alentador que muchos delitos comienzan a ser denunciados e investigados, que sus responsables son llevados ante la

Justicia y que también se han activado diversos sistemas de control interno en algunas fuerzas.

Esta es la única forma de dotar a la comunidad de servidores policiales eficientes y honestos.

## MEDIDA URGENTE Y NECESARIA

Sobre la corrupción policial, el general PNP en retiro, José Baella, respalda el anuncio de que los efectivos involucrados en actos delictivos serán pasados al retiro -en un plazo máximo de 15 días-, calificando la medida como urgente y necesaria para erradicar la infiltración criminal en la Policía Nacional.

Asegura que la ciudadanía requiere firmeza e indicó que cualquier efectivo sorprendido en flagrancia debe ser separado de manera inmediata para evitar que continúe operando desde dentro de la institución.

Por su parte, el exdirector de la PNP, Eduardo Pérez Roche enfatizó que algunos de estos casos involucran delitos graves, como organizaciones criminales o actos cometidos en conjunto por malos agentes.

“La participación de personal policial en hechos delincuenciales está aumentando, desde robos con organizaciones criminales hasta secuestros, extorsiones y hasta homicidios”, declaró.

“Antes, el proceso disciplinario era rápido y claro: el policía que violaba la Ley era apartado casi de inmediato y puesto a disposición del Poder Judicial”, añadió.

Para el exdirector de la PNP, la falta de reacción rápida y efectiva del sistema disciplinario es uno de los problemas clave que permiten la reincidencia y la impunidad.

## CONDENAN A DOS POLICÍAS

Este fin de semana el primer despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaura logró que se condene a dos suboficiales de la PNP y a un abogado por detención ilegal, extorsión y uso de documentos falsos en agravio de una mujer en el distrito de Huacho.

Se trata de los suboficiales Andrés Malvaca Víctorio y Franko Vásquez Fuentes que fueron condenados a 6 años de prisión efectiva. El abogado Jacob Aguirre fue sentenciado a tres años de pena suspendida por los mismos delitos.

Según la acusación fiscal, la víctima trabajaba en una óptica y reclamó a su jefe el pago de horas extra y por fines de semana. Este, sin embargo, con la ayuda de los tres imputados, acusó falsamente a la mujer de robo y la obligó a subir a un patrullero sin denuncia previa. Ya en la sede policial de la Sección de Investigación Criminal (Seincri) Huacho, los suboficiales de la PNP retuvieron a la mujer de forma arbitraria, elaboraron documentos con una firma falsificada del comisario y permitieron que el abogado redactara un falso contrato de préstamo por \$ 10.000, que el tío de la víctima se vio obligado a firmar a cambio de su liberación.



# Reimond Manco cuestiona Carlos Zambrano y Paolo Guerrero en Alianza Lima: “Ningún jugador está por encima de una institución”

**El exfutbolista habló fuerte sobre los rumores que vinculan la salida de Hernán Barcos directamente con Paolo Guerrero y Carlos Zambrano. Manco la dejó ‘picando’**

Alianza Lima logró un agónico empate ante Sporting Cristal por el partido de ida de los Playoffs de la Liga 1.

Los aliancistas no encontraban el gol hasta que Hernán Barcos, pese a su inminente salida, rescató al equipo de Néstor Gorosito con un golazo.

La anotación hizo reflexionar a los hinchas blanquiazules sobre su desvinculación con el club de La Victoria.

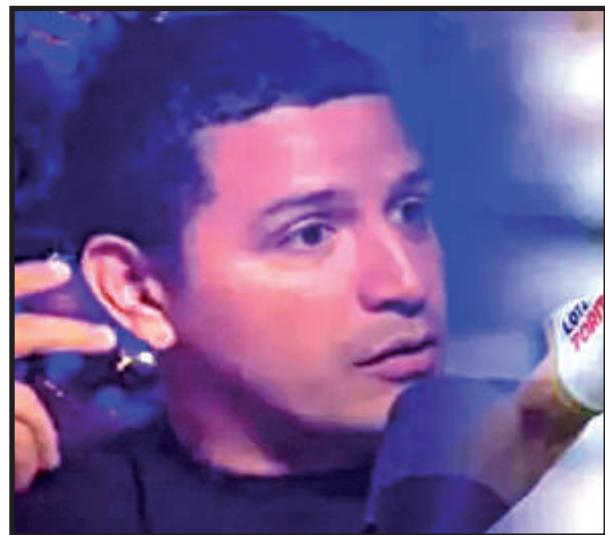
Por este motivo, Reimond Manco volvió a cuestionar su salida.

El experimentado delantero se ganó al pueblo íntimo por sus constantes apariciones en los momentos más complicados de un partido.

Hernán evitó que el barco se hunda en La Bombonera por Copa Libertadores ante Gremio en Brasil e incluso en Copa Sudamericana.

¿Qué dijo Reimond Manco sobre Carlos Zambrano y Paolo Guerrero?

El exfutbolista sorprendió con una atrevida reflexión.



“Yo pregunto una cosa: ¿el peso de Carlos Zambrano es tanto como para que la directiva tome la decisión de sacar a Hernán Barcos porque se queda él?”

Yo no lo creo así.

Ningún jugador está por encima de ninguna institución, nadie.

Yo nunca he vivido que un jugador pueda influir en las decisiones de un club e incluso en PSV tampoco vi algo así”, reveló Reimond Manco en el popular programa ‘Denganche’.

**Hernán Barcos y el conmovedor mensaje tras el Cristal vs Alianza**

“Feliz por el gol, por el empate. Creo que fue un resultado justo, los dos hicimos un buen partido. Sabíamos que iba a ser un partido duro. Cristal juega muy bien, tienen un gran entrenador y buenos jugadores.

Sabíamos que no iba a ser feliz, así que felíz por el empate”, empezó diciendo.

“Durísimo, pero afrontándolo con el profesionalismo de siempre.

Con la tranquilidad de que dejé todo y que voy a dejar todo. Escuché mucho que estoy afuera y pensando en otra cosa. Yo soy de Alianza para toda la vida, no importa cuándo deje de jugar acá, soy de Alianza toda la vida”, complementó Barcos.

¿Quién será el rival de Alianza Lima o Cristal en la final de los playoffs?

El ganador del partido entre Alianza Lima vs Sporting Cristal deberá enfrentarse contra Cusco FC, nuevamente en partidos de ida y vuelta, para conocer al equipo que irá como Perú 2 fase de grupos de Copa Libertadores.

Escuchanos en vivo en:

[www.radioancash.com.pe](http://www.radioancash.com.pe)

**RADIO  
Ancash**

TAMBIEN  
DESCARGA NUESTRA APP

